INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO

TETÃ REKUÁI
GOBIERNO NACIONAL

Paraguay de la gente

RESOLUCIÓN PR N° 451 /2022

UOC

Asunción, 09 de setiembre de 2022

POR LA QUE SE AUTORIZA LA INCORPORACIÓN DE BARCAZAS A LA FLOTA ORIGINALMENTE INTEGRADA EN EL MARCO DEL CONTRATO PRINCIPAL INC Nº 028/2022 SUSCRIPTO ENTRE LA INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO Y LA FIRMA RIOPAR S.R.L., ADJUDICATARIA DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL SBE N° 02/2022 "SERVICIO DE FLETE FLUVIAL". ID Nº 408.679.-

VISTO: El Dictamen ASES/UOC N° 87/2022 de la Asesoría de la Unidad Operativa de Contrataciones (U.O.C.), de fecha 09 de setiembre de 2022, relativo a la solicitud formulada por la firma naviera **RIOPAR S.R.L.**, para la incorporación de barcazas a la flota inicialmente integrada en el marco del Contrato Principal INC N° 028/2022 – Licitación Pública Nacional SBE N° 02/2022 para el "Servicio de Flete Fluvial". ID N° 408.679, y,

CONSIDERANDO: Que, la Asesoría de la Unidad Operativa de Contrataciones manifiesta cuanto sigue:

«Que, en el marco del proceso de la Licitación Pública Nacional SBE N° 02/2022 para la contratación del "Servicio de flete fluvial", cuyo identificador en el portal de las Contrataciones Públicas es el número 408679, fue adjudicado con el 20% del monto total licitado y por el sistema de abastecimiento simultáneo la firma naviera RIOPAR S.R.L., mediante resolución de la Máxima Autoridad de la institución PR Nº 340/2022 de fecha 15/07/2022, por el monto total máximo de Guaraníes diez mil ochocientos cuarenta y seis millones novecientos setenta y seis mil (G-10.846.976.000.-), en la modalidad de contrato abierto por montos.-

Que, en consecuencia, fue celebrado el contrato INC Nº 028/2022 el cual fue formalizado entre las partes en fecha 06/09/2020, con vigencia desde la suscripción del contrato hasta el 31/12/2023. En cuanto al plazo de prestación del servicio adjudicado se estableció conforme a la redacción inserta como Anexo II "PLAN DE ENTREGA" del documento contractual; esto en concordancia con las bases y condiciones del llamado de contratación.-

Situación planteada:

Que, la proveedora RIOPAR S.R.L. mediante nota ingresada en fecha 08 de setiembre del cte. año solicitó la inclusión de los siguientes:

- *Remolcador de empuje "DON GILBERT", con Matrícula N° 4516-RE;*
- *Remolcador de empuje "STELLA MARIS", con Matrícula N° 3799-RE;*
- *Remolcador "DOÑA VICTORIA", s/m;*
- *Barcaza Tupy-10, Matrícula N° 3431-B;*
- *Barcaza TN 801, Matrícula N° 2934-B;*
- *Barcaza TN 802, Matrícula N° 2935-B;*
- *Barcaza TN 803, Matrícula N° 2936-B.-*

Para el efecto, se adjunta documentaciones respaldatorias de propiedad y habilitaciones emitidas por las entidades competentes de nuestro país.-

Análisis circunstanciado del hecho:

Que, a fin de dar trámite a dicho escrito fue derivado por la Asesoría de la UOC a la Gerencia de Logística por Carta Interna ASES/UOC N° 67/2022 en cumplimiento a lo dispuesto en el contrato INC N° 028/2022, que en el Anexo I de Especificaciones Técnicas definidas en el numeral 5.3 "Inspección", sub índice 11 de Observaciones establece lo siguiente: "Durante la ejecución LA PROVEEDORA podrá solicitar la incorporación de barcazas, para el efecto, deberá presentar las mismas condiciones solicitadas en el Pliego de Bases y Condiciones...".-

A cuyo efecto, fue derivada a la Gerencia de Logística como área técnica competente para que realice la verificación tanto del convoy propuesto como de las documentaciones que avalen la propiedad y habilitación correspondiente. Al respecto, y en respuesta a dicho requerimiento la Gerencia de Logística remitió el acta de verificación mediante el cual concluye "Se adjunta a la presente, el Acta de Verificación de Barcazas realizadas a las mismas solicitadas, dando conformidad CUMPLE conforme a las EETT del Contrato INC N° 028/2022, a las barcazas TUPY-010, TN 801, TN 802 y TN 803", sin embargo, en relación a los remolcadores manifiesta que: "Respecto al pedido de inclusión de los Remolcadores, se informa que los mismos serán considerados en un próximo pedido, a fin de complementar documentaciones requeridas".-

...//...

Abg. Mª Verónica Savorgnan
Secretaria General
Industria Nacional del Cemento

ERNESTO BENITEZ
Presidente
Industria Nacional del Cemento

INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO

TETÃ REKUÁI
GOBIERNO NACIONAL

Paraguay de la gente

RESOLUCIÓN PR N° 451 /2022

* HOJA N° 2 *

UOC

...//...

Que, con el resultado positivo de la inspección realizada a las barcazas propuestas así como a las documentaciones de respaldo que garantizan el cumplimiento de los requerimientos técnicos y legales para operar con nuestra entidad en el servicio de transporte vía fluvial desde la fábrica ubicada en la localidad de Vallemí, Departamento de Concepción, hasta la Planta Industrial de Villeta, ubicada en el Departamento Central, y viceversa, se comprueba que se cuentan con los elementos necesarios que haga viable realizar una modificación a la cláusula contractual referente a la flota de barcazas que integran para la prestación del referido servicio y que se listan en la cláusula séptima, conteniendo actualmente seis barcazas a lo que sumado a estas cuatro habilitadas integrarán la flota total de la empresa proveedora y que deberá ser suscrita entre las partes en una adenda consensuada al efecto...

(...) Por lo expuesto, en cumplimiento al principio de economía y eficiencia consagrado en la ley que regula las contrataciones públicas en nuestro país y demostradas en el presente análisis, concordamos que se encuentra plenamente justificada la inclusión de las barcazas propuestas por la recurrente, hallándose así el camino para tramitar la modificación del contrato principal y agregar al mismo, por medio de una adenda, las siguientes: "TUPY-010", "TN 801", "TN 802" y "TN 803".-

Marco legal aplicable:-

Que, como marco legal traemos a colación lo dispuesto por la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" que ubica en primer lugar entre los principios establecidos en el art. 4° al de "ECONOMÍA Y EFICIENCIA"; así como lo prescrito en el art. 63° de la misma norma referente a los convenios modificatorios en servicios, facultando a la UOC a realizar modificaciones a los contratos vigentes, dentro del periodo de doce meses posteriores a su firma, debiendo para el efecto formalizarse por escrito, por medio de adenda debidamente numerada.-

Que, en base a lo expuesto, la Asesoría de la Unidad Operativa de Contrataciones concluye manifestando que no se encuentra reparo alguno para la inclusión de las citadas barcazas, considerando que reúnen los requisitos técnicos y legales establecidos en las cláusulas contractuales.-

Que, por providencia de fecha 09 de setiembre de 2022, la Unidad Operativa de Contratación (U.O.C.) solicita la autorización correspondiente mediante resolución de la Máxima Autoridad Institucional.-

POR TANTO, en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 17° de la Ley N° 2199/2003, modificatoria del Art. 23° de la Ley N° 126/69 "Carta Orgánica de la Industria Nacional del Cemento".-

EL PRESIDENTE DE LA INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO
RESUELVE:

Art. 1° **Autorizar** la incorporación de las barcazas "TUPY-010", con matrícula N° 3431-B, "TN 801", con matrícula N° 2934-B, "TN 802", con matrícula N° 2935-B y "TN 803", con matrícula N° 2936-B, a la flota inicialmente integrada en el marco del Contrato Principal INC N° 028/2022 suscripto entre la Industria Nacional del Cemento y la firma naviera **RIOPAR S.R.L.** como resultado de la Licitación Pública Nacional SBE N° 02/2022 "Servicio de Flete Fluvial". ID N° 408.679, en virtud al Artículo 63 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", al Anexo I. Especificaciones Técnicas, numeral 5.3.11. del Contrato INC N° 028/2022, al Dictamen ASES/UOC N° 87/2022 de la Asesoría de la Unidad Operativa de Contrataciones y el Acta de Verificación de Barcazas.----------

Art. 2° **Encomendar** a la Unidad Operativa de Contratación (U.O.C.), los trámites de elaboración de la adenda a ser suscrita en virtud de esta Resolución.----------

Art. 3° **Encargar** a la Unidad Operativa de Contratación, los trámites de comunicación respectiva.----------

Art. 4° **Comunicar** a quienes corresponda y luego archivar.----------

I. N. C. CEMENTO VALLEMÍ PORTLAND SECRETARIA GENERAL

ABG. BERENICE SAYORGNAN
Secretaria General

I. N. C. CEMENTO VALLEMÍ PORTLAND PRESIDENCIA

ABG. ERNESTO BENITEZ PETTERS
Presidente